



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
SALA UNICA- (AREA CIVIL-FAMILIA-LABORAL)
E-mail: stsuppam@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Radicado: 54-518-31-12-001-2022-00085-01
Proceso: ORDINARIO LABORAL
Demandante: RAMÓN ALBERTO CÓRDOBA MARTÍNEZ
Demandado: SOCIEDAD TEMPORAL S.A. Y
CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE LA VEGA
Juzgado: Primero Civil del Circuito con Conocimiento
en Asuntos Laborales de Pamplona
Apelación Sentencia y grado jurisdiccional de consulta

**CONSTANCIA INICIO DE TRASLADO AL NO RECURRENTE
(DEMANDADOS) POR CINCO (5) DIAS**

Hoy veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) siendo las ocho (8:00) de la mañana, inicia el traslado al no recurrente (DEMANDADOS)¹ por el término de cinco (5)² días para que se pronuncien frente a los alegatos del demandante³. Lo anterior conforme lo dispone el auto⁴ de fecha 15 de febrero de 2024.


ALIX ELENA CONTRERAS VALENCIA
Secretaria

1 SOCIEDAD TEMPORAL S.A. Y CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE LA VEGA

2 Vencerá el término el cuatro (4) de marzo de 2024.

3 Artículo 13 inciso 1 de la Ley 2213 de 2022. Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los traslados correspondientes, se proferirá sentencia escrita

4 Archivo17Auto corre traslado alegatos